



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2021-00265417- -UNC-ME#SECYT

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

El pedido realizado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología a los efectos de no recargar a la máxima autoridad de la Universidad y evitar alargar los tiempos en los procesos de compra de bienes y servicios cuyo beneficiario es la universidad, siempre que se incorporen fondos aportados por terceros para complementar el financiamiento de la misma;

El artículo 15, inciso 18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba que establece que es atribución del Honorable Consejo Superior aceptar herencias, donaciones y legados;

Lo dispuesto por Resolución HCS 319/1995 por la cual delega en la autoridad máxima del Rectorado la aceptación de herencias, donaciones y legados; y

Que en la mayoría de los casos los fondos de terceros ingresan a efectos de cubrir gastos bancarios o alguna diferencia de cambio, cuando las compras son al exterior;

Que es necesario realizar un procedimiento de donación de fondos cuando en la compra de bienes y servicios, intervienen recursos que no integran el patrimonio de la Universidad, a los efectos de poder registrar adecuadamente el alta patrimonial a nombre de la Universidad y tener los respaldos adecuados del origen de los fondos;

Que, en oportunidad de incorporar el trámite de Compras de Bienes y Servicios al exterior al expediente electrónico, se analizó todo el procedimiento y se identificó la necesidad de incorporar, en los casos descriptos, el trámite de aceptación de la donación correspondiente;

Que en la mayoría de los casos la suma involucrada en la donación no es significativa, ya que representa un monto cercano a los 100 dólares (gastos bancarios);

Que a los efectos de no recargar a la máxima autoridad de la Universidad y disminuir los

tiempos del procedimiento de aceptación de la donación, que impacta en los tiempos de compra, se estima conveniente delegar en la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNC, la aceptación de estas donaciones;

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Delegar al/a responsable de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba la facultad para aceptar donaciones destinadas a complementar los recursos necesarios para la compra de bienes y servicios con destino a proyectos de investigación.

ARTÍCULO 2°.- El/la responsable de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba deberá elevar un informe anual al Honorable Consejo Superior de lo actuado en relación a la delegación efectuada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO

JA.-